

entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 2 de marzo de 2009.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

09/3833

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

*Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

Por esta Alcaldía por Resolución de fecha 2 de marzo de 2009 se ha decretado la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del RD 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado, habiéndose tramitado el oportuno expediente e incorporado al mismo el Informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (BOE de 11 de abril de 1997), y resultando que el interesado resulta desconocido en este municipio, se procede mediante el presente a notificar mediante edicto la Resolución de baja en el padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Meruelo.

—Don Joel Rodríguez Candeias.

—Nacionalidad: Portuguesa.

—Tarjeta de Residencia X08533527.

### RÉGIMEN DE RECURSOS.

1º. De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 49/1999).

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según las normas de distribución de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 2 de marzo de 2009.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

09/3834

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

*Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

Por esta Alcaldía por Resolución de fecha 2 de marzo de 2009 se ha decretado la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del RD 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado, habiéndose tramitado el oportuno expediente e incorporado al mismo el Informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (BOE de 11 de abril de 1997), y resultando que el interesado resulta desconocido en este municipio, se procede mediante el presente a notificar mediante edicto la Resolución de baja en el padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Meruelo.

—Apellidos y nombre: D´Hallauin, Vicent Alain Jacques.

—Nacionalidad: Francesa.

—Pasaporte.- 05159505.

### RÉGIMEN DE RECURSOS.

1º. De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 49/1999).

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según las normas de distribución de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 2 de marzo de 2009.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

09/3835